



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2005.

RESOLUCION CM N° 1150 /2005

**VISTO:**

El expediente SCD- 152/05-0 (N° 340/2005 del registro de la Comisión de Disciplina y Acusación) del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que se inicia este expediente a raíz de la denuncia efectuada por la Dra. Alejandra Tadei, Procuradora General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo que entiende como serias irregularidades detectadas en la tramitación del expediente "Montenegro, Patricia Alejandra y Oros c/ GCBA s/ Amparo" Expte Nro. 17. 378/0, por parte del Sr. Magistrado Dr. Roberto Andrés Gallardo, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nro. 9, Secretaria Nro. 18 de esta Ciudad.

Que se plantea en la denuncia que el Magistrado ha actuado con desmesura y violentando la igualdad de las partes en el proceso y dilación en la resolución de peticiones formuladas por la parte demandada.

Que adjunta copia de la denuncia penal interpuesta por el Jefe del Departamento del Área de Representación Penal de la Procuración General, Dr. Augusto Ricardo Coronel, por entender que podría encontrarse tipificada la conducta del Dr. Gallardo en las previsiones del art. 248 del Código Penal.

Que esa denuncia quedó radicada en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Nro. 8, con la investigación a cargo de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Nro. 2.

Que como medida probatoria, la Sra. Procuradora de la Ciudad adjuntó copia simple de la resolución judicial dictada por el Magistrado el día 10 de agosto de 2005 (fs. 3 a 21) y de la resolución de fecha 2 de septiembre de 2005 (fs. 22 a 24 vuelta).

Que la Sra. Vicepresidenta interinamente a cargo de la Presidencia de este Consejo tomó conocimiento y remitió las actuaciones a la Presidencia Coordinadora de la Comisión de Disciplina y Acusación.

Que se citó a la denunciante a fin de que ratifique los términos de su presentación, lo cual fue realizado en tiempo y forma (fs. 47).

Que la denunciante adjuntó copias simples del expediente Nro. 17378/0 conteniendo hasta la resolución de fecha 07/09/2005 inclusive.

Que en principio, los elementos acompañados indicarían que de verificarse las irregularidades procesales denunciadas, la conducta del Dr. Gallardo



**Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
podría configurar uno de los tipos disciplinarios previstos en el Art. 31 de la Ley 31; ello sin perjuicio de la investigación penal que se está llevando adelante.

Que a fs. 104 se resolvió la formación de incidentes por las recusaciones planteadas por el magistrado, las que fueron oportunamente resueltas por este Plenario en forma separada cada una.

Que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires tiene atribuciones para intervenir en este tipo de denuncias, en virtud de lo dispuesto por el artículo 116 inc. 4 de la Constitución local, el artículo 30 de la Ley 31 y los artículos 1 y 5 del Régimen Disciplinario de los Juzgados y Dependencias del Ministerio Público, aprobado por Resolución CM Nro. 384 /2003.

Que por ello, y a fin de comprobar la existencia de los extremos invocados y -eventualmente- deslindar las responsabilidades del caso, este Plenario entiende que corresponde instruir un sumario administrativo en los términos de los artículos 2º, 3º y 11º del Reglamento del Régimen Disciplinario de los Juzgados y Dependencias del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo ha dictaminado la Comisión de Acusación y Disciplina de este Consejo.

Por ello, en función de las atribuciones conferidas por el Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 31 y la Res. CM N° 384/03.

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Ordenar la apertura de sumario administrativo a fin de investigar los hechos denunciados.

**Artículo 2º:** Regístrese, pase a la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación a sus efectos y oportunamente archívese.

RESOLUCION CM N° 115/2005

Carla Cavallere

Maria Magdalena Iraizoz

L Carlos Rosenfeld

Ricardo Félix Baldomar

Juan Sebastián De Stéfano

Germán C. Garavano

Diego May Zubiria